

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6397

Panamá, República de Panamá, Viernes 9 de Septiembre de 1932

VALOR: B/. 0.05

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente, H. D. Don ENRIQUE A. JIMENEZ
Primer Vice-Presidente, H. D. Lic. JOSÉ I. FABREGA
Segundo Vice-Presidente, H. D. Don MANUEL C. DIAZ A.
Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O.
Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

AVISO

LA COMISION DE JUSTICIA INTERIOR,

AVISA AL PUBLICO EN GENERAL, QUE DESDE EL DIA DE HOY QUEDARAN ABIERTAS AL PUBLICO LAS GALERIAS DEL TEATRO NACIONAL, PARA ASISTIR A LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, Y QUE LOS PALCOS Y ANFITeatros PERMANECERAN RESERVADOS AL TENOR DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 125 Y 126 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

COMISIONES PERMANENTES

PRESUPUESTO

1.

BOCAS DEL TORO	Ricardo Jurado V.
COCLE	Sebastián Sucre
COLON	Nicoló Galindo
CHIRIQUI	Julián Vallés
DARIEN	Pablo Ochoa V.
HERRERA	Otello A. Vallarino
LOS SANTOS	Manuel García O.
PANAMA	Domínguez Díaz A.
VERAGUAS	Gerardo Herrera

Relaciones Exteriores

1. Otello A. Vallarino
Ricardo A. Morales
2. José Isaac Fabrega

Instrucción Pública

Sebastián Sucre
Venancio E. Villarreal
4. José B. Crespo

Crédito Público

Demetrio A. Perras.
Luis Carlos Alemán
6. Pablo Ochoa V.

Revisión

R. Ortega Nieto
A. Correa García
8. J. Darío Anguileza

Agencia

Manuel C. Díaz A.
Félix C. Arcemena
10. Nicolás Delgado

Palacio

Julián Vallés
Serafina Arceña G.
12. Sebastián Méndez V.

Beneficencia

A. Correa García
Daniel Piñilla
14. Pablo Ochoa V.

Legislativa de Cuentas

E. Manuel Guardia
Raimundo Ortega V.
16. Carlos Sucre C.

Hacienda

E. Manuel Guardia
R. Ortega Nieto
3. Carlos Sucre C.

Fomento y Obras Públicas

Rogelio Navarro
Rosaldo Estrineaut
5. Samuel Lewis Jr.

Lección

Ricardo A. Morales
José Isaac Fabrega
7. Víctor E. García

Ejecución

Domínguez Díaz A.
Ricardo Jurado V.
9. Gerardo Herrera

Condominios

Félix C. Arcemena
Rogelio Navarro
11. Demetrio A. Perras

Límites

Rosaldo Estrineaut
Carlos A. López
13. Manuel C. Díaz A.

Peticiones

Serafina Arceña G.
E. Manuel Guardia
15. Samuel Lewis Jr.

Justicia Interior

Rosaldo Estrineaut
Alfonso Correa G.
17. Daniel Piñilla

ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 7 de Septiembre de 1932.

(Presidencia del H. D. Jiménez).

En el salón de la Asamblea Nacional se abrió la sesión con asistencia de 28 Diputados. Dejaron de asistir con excusa los HH. DD. Delgado y Villarreal.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior y se firmó la correspondiente al día 5 del presente mes.

Entraron los HH. DD. Alemán y Lewis Jr.

El H. D. Jurado presentó un Acto Legislativo reformativo de la Constitución por el cual se deroga el artículo 38.

El H. D. Correa García, como Presidente de la Comisión de Beneficencia, devolvió con informe el proyecto de ley "por el cual se confiere una autorización al Poder Ejecutivo para fines de asistencia pública".

El H. D. Guardia devolvió con informes los proyectos de ley "sobre franquicia telegráfica, telefónica y postal para los Diputados a la Asamblea Nacional" y "por la cual se supruga el artículo 1º de la Ley 28 de 1928".

Entró el señor Secretario de Gobierno y Justicia.

El H. D. Anguileza presentó un proyecto de ley "por la cual se confiere una autorización al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito".

El H. D. Díaz Armuelles presentó un proyecto de ley "por la cual se dictan disposiciones sobre la tostada y venta del café".

El H. D. Vallarino devolvió con informe el cable enviado por la Cámara de Representantes del Uruguay.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia presentó con Mensaje un proyecto de ley "sobre conmemoración del centenario del nacimiento del Doctor Manuel Amador Guerrero".

De conformidad con el orden del día se abrió el primer debate del proyecto de ley "por la cual se dictan algunas medidas sobre las básculas de los Ingenios de azúcar".

El H. D. Vallarino como autor del proyecto explicó su conveniencia porque viene a favorecer la clase pobre, a los campesinos que venden caña a los Ingenios del país.

Cerrada la discusión fue aprobado el proyecto y pasó a la Comisión Agraria con 5 días de término.

El H. D. Ortega Nieto propuso:

"Alzarse el orden del día y considerarse lo siguiente: Deseo primer debate al proyecto de ley sobre venta y tostada del café presentado por el H. D. Díaz Armuelles".

El H. D. Vallarino modificó adicionando con lo siguiente:

"Y al proyecto de reforma constitucional que deroga el artículo 38 de la Constitución que acaba de presentar el H. D. Jurado".

Se aprobó la modificación del H. D. Vallarino.

En virtud de lo aprobado se abrió el primer debate del proyecto de ley "por la cual se dictan disposiciones sobre la tostada y venta del café".

El H. D. Díaz Armuelles explicó detalladamente la finalidad de su proyecto que favorece a los agricultores de ciertas regiones productoras de café, especialmente del Boquete.

Cerrada la discusión fue aprobado el proyecto y pasó a la Comisión Agraria, a excepción del H. D. Díaz Armuelles a quien se cambió por el H. D. Estrineaut, con 5 días de término.

Abrió el primer debate del Acto Legislativo por el cual se deroga el artículo 38 de la Constitución", el H. D. Jurado hizo presente que estaba convencido de la conveniencia de derogar el artículo constitucional que prohíbe los monopolios oficiales por lo cual esperaba que se aprobara su gestión sobre este particular.

El H. D. Sucre C. manifestó que en su opinión el artículo 38 de la Constitución no impide que el Estado se convierta en empresario; lo que haría el Gobierno en esos casos sería socializar un negocio como por ejemplo la L. tercia, el telégrafo, etc. También cree que la prohibición se refiere a los monopolios particulares amparados por concesiones oficiales.

El H. D. Perras dijo que el artículo 38 de la Constitución establece la libre competencia pero que considera contraproducente tal disposición porque aplica al pequeño productor y crea los trusts. Terminó haciendo constar que estaba en desacuerdo con el H. D. Sucre C.

El H. D. Fabrega propuso:

"Suspéndase la discusión en primer debate del proyecto presentado por el H. D. Jurado sobre derogatoria del artículo 38 de la Constitución y pase dicho proyecto en estudio a la Comisión de Legislación".

El H. D. Fabrega explicó su motivo diciendo que se trata de un asunto muy delicado que requiere estudio y que por lo tanto debe aplazarse por unos días.

Cerrada la discusión fue aprobada la proposición del H. D. Fabrega y en consecuencia pasó el proyecto a la Comisión de Legislación con 5 días de término.

El H. D. Perras propuso y fue aprobado:

"Contínuese alterado el orden del día y deseado lectura el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores".

Se dio lectura al informe a que se refiere la anterior moción y se puso en discusión la parte resolutiva que dice:

"Expóngase a la Honorable Cámara de Representantes de la República del Uruguay que la Asamblea Nacional de Panamá se manifiesta en un todo de acuerdo con el artículo de que se trata, y que se le pida a la

soberanía sobre territorios que se adquieran por medio de la violencia y que la misma Asamblea Nacional se declare completamente solidaria con este principio. Explíquese a la mencionada Cámara de Representantes que el hecho de no haberse instalado la Asamblea Nacional hasta el 1° de Septiembre, impidió el que antes fuese contestado su cable de fecha 5 del mes de Agosto, en que formula la solicitud de adhesión al principio enunciado".

El H. D. Porras manifestó que estaba de acuerdo con que se proteste de las conquistas de territorios por medio de la fuerza porque esto tiene aplicación en nuestro propio país ya que es bien sabido que hace algún tiempo fuimos despojados de una parte de nuestro territorio.

El H. D. Goytia modificó adicionando con lo siguiente:

"La Asamblea Nacional de Panamá entiende por violencia no sólo la ocupación de facto, civil o militar sino también todo género de coacciones encaminadas a ocupar un territorio ajeno siempre que con ello se vicie o anule el consentimiento de la Nación afectada o convenios preexistentes libremente concertados".

El H. D. Goytia manifestó que la situación Internacional de Panamá es muy especial en virtud del Tratado del Canal y que por lo tanto debía aprovecharse esta oportunidad para hacer constar que nuestro país no acepta ocupación de territorios mediante la coacción o la violencia.

El H. D. Porras replicó que en su concepto tanto el pequeño como el grande tienen derecho a su soberanía y que por tanto no debía confundirse lo que él había dicho sobre ese mismo tema.

El H. D. Sucre C. dijo que la Cámara al aprobar la proposiciones en debate debía hacerlo con perfecto conocimiento de tan importante asunto.

El H. D. Fábrega explicó los motivos del mensaje en lo tocante a la solidaridad que debe reinar entre los países americanos.

El H. D. Anguizola pidió que se aprobara la moción en debate que implica una protesta de la usurpación de territorios por medio de la violencia, ya que nuestro país ha sido víctima de esa usurpación en el año de 1921; agregó que esa usurpación se efectúa actualmente en el Breñón por medio pacíficos e inteligentes.

Cerrada la discusión fue aprobada la modificación del H. D. Goytia.

El H. D. Correa propuso la siguiente moción que puesta en discusión fue aprobada:

"Continúe alterado el orden del día, dese lectura al informe presentado en el proyecto de Ley sobre asistencia pública y póngase en discusión el proyecto de Resolución con que termina ese informe".

En virtud de la anterior proposición se dió lectura al informe de la Comisión que estudió el proyecto de ley "por la cual se concede autorización al Poder Ejecutivo para fines de asistencia pública" y se puso en discusión la parte resolutive que dice:

"Pase a la Comisión que estudia el asunto de los alquileres de casas, el proyecto de ley "por la cual se confiere autorización al Poder Ejecutivo sobre asistencia pública".

Al votarse resultó aprobada y por tanto el proyecto pasó a la Comisión que prepara el proyecto de ley sobre alquileres de casas.

El H. D. Valdés propuso la siguiente moción que recomendó a la Cámara y fue aprobada:

"Continúe alterado el orden del día y dese primer debate al proyecto de ley presentado por el señor Secretario de Gobierno y Justicia, sobre conmemoración del centenario del nacimiento del Dr. Manuel Amador Guerrero".

Previo lectura del Mensaje presidencial que lo acompaña se abrió el primer debate del proyecto de ley "sobre conmemoración del centenario del nacimiento del Dr. Manuel Amador Guerrero" y en votación secreta resultó aprobado por unanimidad según informaron los escrutadores HH. DD. Valdés y Méndez. Pasó en comisión a los HH. DD. Sucre C., Correa García y Alemán con 5 días de término.

El H. D. Morales propuso:

"Cítese para la sesión de mañana al señor Secretario de Relaciones Exteriores para que informe sobre las violaciones de nuestra soberanía territorial ejecutadas por funcionarios costarricenses aludidas por el H. D. Anguizola".

Puesta en discusión, la sustenta su proponente, manifestando que dadas las aseveraciones hechas por el H. D. Anguizola, era necesario que el funcionario encargado de nuestras relaciones exteriores, informara a la Cámara sobre tan importante asunto a fin de saber quiénes eran nuestros amigos y enemigos.

El H. D. Anguizola explicó que había tenido conocimiento de que nuestro Gobierno sabía de la intromisión de autoridades costarricenses en nuestras fronteras por informes del Corregidor en el Breñón y que es necesario poner término inmediato a esa intromisión.

El H. D. Correa García modificó en el sentido de que sea citado también el señor Secretario de Gobierno Justicia.

El H. D. Porras dijo que tenía conocimiento de que algunos sacerdotes costarricenses también hacían labor de conquista en nuestras fronteras y que debía evitarse tal abuso.

Cerrada la discusión fue aprobada la proposición del H. D. Morales con la modificación del H. D. Correa.

Al adoptarse el H. D. Vallarino modificó, agregando lo siguiente:

"Y llámese también al señor José E. Lefevre, nuestro actual ministro en Costa Rica, quien se encuentra en la ciudad".

Fue aprobada y adoptada la modificación del H. D. Vallarino.

El H. D. Ortega Vique presentó el siguiente proyecto de resolución que recomendó a la Asamblea y fue aprobado:

"Alcérese el orden del día y considérese lo siguiente:

La Asamblea Nacional,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario introducir varias reformas al Reglamento Interno hoy en vigencia.

RESUELVE:

Autorizar al Presidente de la Cámara para que nombre una comisión de tres miembros encargada de presentar un proyecto de reglamento interno reformatorio del actual".

Para cumplir la anterior resolución la Presidencia designó a los HH. DD. Arosemena, Ortega Vique y Anguizola con 30 días de término.

El H. D. Othón presentó la siguiente proposición que sustentó y fue aprobada:

"Continúe alterado el orden del día y considérese lo siguiente:

Solicítese al Poder Ejecutivo y distribúyase entre los Diputados a la Asamblea copia de todos los contratos de empréstitos celebrados desde el año 1914 hasta el presente año".

El H. D. Anguizola propuso y fue aprobado:

"Désele primer debate al proyecto de ley por la cual se confiere una autorización al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito para efectuar préstamos a los cafetaleros de Boquete y Bugaba, presentado hoy por el suscrito Diputado".

Abierto el primer debate al proyecto de ley "por la cual se confiere una autorización al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito por la suma de cien mil balboas" el H. D. Anguizola explicó su conveniencia a la Cámara y pidió un voto afirmativo.

El H. D. Vallarino ofreció su voto al proyecto y anunció que lo reformaría en segundo debate para favorecer a las provincias centrales que también producen magnífico café.

Cerrada la discusión fue aprobada el proyecto en votación secreta por 26 balotas blancas contra 3 negras según informaron los escrutadores HH. DD. García Castillo y Herrera. Pasó en comisión a la de Crédito Público con 10 días de término.

El H. D. Porras informó a la Cámara que el Alcalde del Distrito había condenado a algunos jefes del movimiento inquilinario con treinta y cuatro días de arresto y que solicitaba los buenos oficios del H. D. Díaz Arosemena para que mediante su influencia obtuviera la libertad de esos compatriotas.

El H. D. Díaz Arosemena ofreció hacer todo lo posible por obtener la libertad de los presos inquilinarios.

El H. D. Ortega Vique propuso:

"Alcérese el orden del día y considérese lo siguiente:

La Asamblea Nacional,

CONSIDERANDO:

Que el informe Roberts y el informe Brown son de gran mérito para todos los que tenemos urgencia en conocer la realidad económica de la República.

RESUELVE:

Autorizar al Poder Ejecutivo para que ordene en la Imprenta Nacional, a la mayor brevedad posible, la impresión de dos mil ejemplares de cada uno de estos informes, que serán vendidos con un 25% de recargo sobre el precio de costo en la Sección de Egresos".

El H. D. Ortega Vique manifestó que muy pocas personas en el país están informadas de la importancia que tienen para la República los informes de que antes se ha hecho referencia y como hay pocos ejemplares debe imprimirse otra vez para conocimiento de las personas interesadas en la realidad económica de Panamá.

El H. D. Fábrega modificó de la siguiente manera:

"Alcérese el orden del día y considérese lo siguiente:

La Asamblea Nacional,

CONSIDERANDO:

Que el informe Roberts y el informe Brown son de gran mérito para todos los que tenemos urgencia en conocer la realidad económica de la República.

RESUELVE:

Autorizar al Poder Ejecutivo para que ordene en la Imprenta Nacional, a la mayor brevedad posible la impresión hasta de dos mil ejemplares de cada uno de estos informes que serán vendidos en la Sección de Ingresos".

Fue aprobada y adoptada la anterior modificación.

Por Secretaría se dió lectura a una carta del señor Presidente de la Federación Obrera en la cual invita a una feria en el Club Miramar el día 8 de los corrientes en beneficio de los desocupados.

Por no haber más de que tratar se suspendió la sesión a las 5 y 15 p. m.

El Presidente,

E. A. JIMENEZ.

El Secretario,

Arcecio Aguilera O.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

Proyectos de Leyes del Poder Ejecutivo sometidos a la consideración de la Honorable Asamblea Nacional

MENSAJE NUMERO 3

Honorable Diputados:

Acompaña a este mensaje un proyecto de ley sobre conmemoración del centenario del doctor Manuel Amador Guerrero.

Es un deber, Honorable Diputados, honrar a los hombres que han prestado servicios eminentes a la Nación y está fuera de duda que uno de ellos lo fue el doctor Manuel Amador Guerrero, que junto con unos cuantos patriotas más inició las tareas emancipadoras en 1800 y con firmeza y valor inquebrantables las llevó a feliz término el día 3 de Noviembre de ese año.

Apenas comienza Panamá, de unos años a esta parte, a cumplir con su deber de gratitud para con sus hijos predilectos y bueno es que no abandone tan laudable propósito. Y porque creo que vosotros estaréis de acuer-

do con no dejar pasar inadvertida la fecha del primer centenario de nuestro Primer Presidente constitucional, os envío este mensaje.

Honorables Diputados,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

GMO. ANDREVE.

LEY.....DE 1932

(de.....de.....)

sobre conmemoración del centenario del nacimiento del doctor Manuel Amador Guerrero.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

1º Que el 30 de junio de 1932 se cumplen cien años de haber nacido en Turbaco, Colombia, el doctor Manuel Amador Guerrero, uno de los ciudadanos que mayor lustre dieron durante su vida a la sociedad en que vivieron;

2º Que aunque el doctor Manuel Amador Guerrero no nació en el suelo panameño se radicó en él apenas llegado a la mayoría de edad y fué por tanto en el Istmo de Panamá donde se desarrolló su larga y fecunda vida de ciudadano, de profesional, de político y de hombre de Estado;

3º Que el doctor Amador Guerrero fué Médico del Hospital Santo Tomás durante 29 años, 19 de los cuales trabajó sin remuneración alguna;

4º Que el doctor Manuel Amador Guerrero fué además Primer Designado para ejercer el Poder Ejecutivo del Estado Soberano de Panamá en 1867 y que en el año de 1885 ejerció por algún tiempo el mando del Estado;

5º Que en el año de 1903 el doctor Amador Guerrero inició, en unión de otros patriotas panameños, los labores tendientes a la emancipación política de la República de Panamá y que el día 3 de noviembre se puso al frente del movimiento que consagró de modo definitivo la independencia de la República y su ingreso en la sociedad internacional;

6º Que en reconocimiento de su justa libertad al pueblo panameño representado por la Convención Constituyente eligió al doctor Amador Guerrero primer Presidente de la República, cargo cuya investidura tuvo desde el 20 de febrero de 1904 hasta el 30 de septiembre de 1905;

7º Que en el desempeño de sus funciones como Primer Mandatario el doctor Manuel Amador Guerrero desplegó patriotismo, energía y talento poco comunes y realizó notable obra administrativa en aquellos momentos de la vida nacional en que fue necesario reorganizar el país y poner los cimientos de sus instituciones; y

8º Que por los motivos arriba enumerados la memoria del doctor Manuel Amador Guerrero es sagrada para todos los hijos de la República que ven en él a un libertador, a un fundador y a un constructor de la nacionalidad panameña,

DECRETA:

Artículo 1º La República conmemorará el centenario del natalicio del doctor Manuel Amador Guerrero, fundador de la Nación.

Artículo 2º En honor del Centenario, expresado se celebrará día de fiesta cívica el 30 de junio de 1932.

Artículo 3º En la Plaza de la Independencia, en el mismo lugar en que se solemnizó la toma de posesión del Primer Presidente de la República y ante el busto en bronce del doctor Manuel Amador Guerrero se efectuará el día del Centenario una sesión solemne encabezada por el Presidente de la República y con asistencia de los Poderes, autoridades, corporaciones y representaciones nacionales y extranjeras que contribuyan a darle mayor realce y prestigio, en la cual se leerá la relación oradores designados al efecto, a fin de dejar constancia en esa forma de la veneración del pueblo panameño por la memoria del Ilustre fundador.

Artículo 4º El Presidente de la República depositará además en la misma fecha una corona de flores en la tumba del doctor Manuel Amador Guerrero en el Cementerio que lleva su nombre.

Artículo 5º Una comisión de ciudadanos prominentes nombrada en su oportunidad por el Presidente de la República acordará con el Poder Ejecutivo un programa completo, de los actos mediante los cuales pueda darse la mayor solemnidad posible a la conmemoración de este centenario.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Presentado a la consideración de la Asamblea Nacional por el suscrito Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia, el 7 de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, con el Mensaje número 3 del Poder Ejecutivo.

GMO. ANDREVE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Promociones y nombramientos en Hda. y Tesoro

DECRETO NUMERO 145 DE 1932 (DE 5 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento.

El Poder Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévase a la señora Ester M. Hino al cargo de Taquígrafa de la Contraloría General de la República, en reemplazo de la señora Ernestina Miró, quien renunció a su cargo.

Artículo 2º Para dar cumplimiento a lo establecido en la anterior resolución, publíquese a la señora Julia Parra C. Escobedo de 2º categoría de la Contraloría General de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Queda estrictamente prohibida la extracción de arenas de las playas comprendidas entre Barraza y Río Matasnillo

DECRETO NUMERO 149 DE 1932 (DE 6 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace una prohibición.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Desde la fecha del presente Decreto queda estrictamente prohibida la extracción de arenas de las Playas comprendidas entre el Muro de Barraza y la desembocadura del río Matasnillo, en el Distrito de Panamá.

Artículo segundo. El Alcalde del Distrito queda encargado de la vigilancia de esas playas y de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 6 días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Se aprueba una diligencia de nacionalización de una lancha

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 20.—Panamá, 18 de Agosto de 1932.

RESULTADO:

Apruébese la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 59 de fecha 3 de los corrientes expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional

de Bocas del Toro, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la lancha PUZZLE de propiedad de los señores Oscar Shay Clachar y Robert John Charles.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

La chalupa "Venus" ha quedado nacionalizada

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 21.—Panamá, 18 de Agosto de 1932.

RESULTADO:

Apruébese la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 749 fechada el 18 de Junio último expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional

de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional la chalupa VENUS de propiedad del señor Heriberto Antonio Carvano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

La chalupa "Dos Hermanos" ingresa a la Marina Mercante Nacional

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 22.—Panamá, 18 de Agosto de 1932.

RESULTADO:

Apruébese la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 750 fechada el 19 de los corrientes expedida por el Inspector del

Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional la chalupa DOS HERMANOS de propiedad del señor James Newton.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Acéptase la renuncia de la Taquígrafa al servicio de la Contraloría Gral. de la República

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 145.—Panamá, 5 de Septiembre de 1932.

RESULTADO:

Acéptase la renuncia que del cargo de Taquígrafa de la Contraloría General de la República, ha promovido

la señora Ernestina Miró, y dándose las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Septiembre 8)

Esteban Rueda
Hector H. Lugo
Antonio A. Torres
Eusebio F. de Villalón

DEFUNCIONES

(Septiembre 8)

Luis Pérez
Antonio Miranda de Guerra



GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior (donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor **RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don **GUILLERMO ANDREYE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición N° 22.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don **ENRIQUE GEENZIER**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don **DARIO VALLARINO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado **JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor **DAMASO A. CERVERA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 32.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

(DIGNATARIOS)

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional, el día 7 de Septiembre de 1932.

Aviso de la Comisión de Justicia Interior

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESENCIA

Mensaje N° 3

Proyecto de Ley, sobre conmemoración del centenario del nacimiento del Doctor Manuel Amador Guerrero.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 148 de 5 de Septiembre

Decreto N° 149 de 6 de Septiembre

SECCION PRIMERA

Resolución N° 39 de 18 de Septiembre

Resolución N° 21 de 18 de Septiembre

Resolución N° 22 de 18 de Septiembre

SECCION SEGUNDA

Resolución N° 145 de 5 de Septiembre

Labor en la Oficina de Ingresos

Movimiento en la Alcaldía Municipal del Distrito Capital

Sección de Correos y Telégrafos

Avisos y Edictos.

LABOR EN LA OFICINA DE INGRESOS

(Sección Consular)

MOVIMIENTO DE LAS MERCADERIAS IMPORTADAS AL PAIS, PROCEDENCIA, CANTIDAD Y NOMBRE DEL COMERCIANTE

Vapor CRISTOBAL de New York a Panamá

6 bts. Carnes frescas.....	198	A. Tagaropolus
33 cjs. Baybandage.....	814	Hosp. Sto. Tomás
6 cjs. Palatol, Neko, etc.....	325	Elias Arosemena
1 cja. Géneros 3003 yds.....	279	Geleb Abood
10 cbs. Prep. para toilette....	161	Lat. Am. Sales Co
4 jab. Pizarrones.....	1132	Am. Supply Co
15 cjs. Jabón, dentífrico.....	239	F. Amuy
31 cjs. Id.....	843	A. Fong Co
3 bts. Tacones de caucho		
1020 par. clavos.....	189	El Mundo
2 cjs. Sobres.....	357	Shung Cheung Co
1 bto. Arco para capota.....	23	F. W. Williams
8 cjs. Talco, cremas jabón....	408	Benedetti Hnos.
9 cjs. Géneros, vestidos.....	1650	C. J. H. Rizcalla
1 cja. Menthol.....	43	Betancourt & Mestre
47 bts. Cebollas 20, papas 10, harina 8, avena 4, pajas 2, tachuelas, pastillas, papel	2593	Shung Fat Co
5 bts. Bacalao.....	739	Shung Wo Heng
25 sac. Harina de maíz.....	1115	Fidanque Bros Sons
18 sac. Avena.....	738	
15 cjs. Levadura.....	338	
30 cjs. Sopas.....	544	
200 sac. Harina de trigo.....	8820	
25 sac. Cebollas.....	1113	
35 sac. Papas.....	2115	
65 bts. Guisantes 8, cucu- ras 9, cereales 9, chocolate		
3, baterías 4, lámparas 4, molinos, papel, etc.....	2985	
11 cjs. Zarzuras 21267 yds.....	2203	Sing Kee Co
47 bts. Bolsas 20, harina de maíz 17, avena 5, arvejas		
5, pajas 5, lúpulo, azul, chocolate, etc.....	1948	I. Brandon Bros
25 cjs. Jabón.....	790	Han Hap Co
10 cjs. Pimarras.....	426	Lyons Hardware
1 bto. Bastidores.....	259	J. E. Morais
55 bts. Aves congeladas 35, tocineta.....	1824	Swift Co
22 bts. Simiente 13, especias		
2, sal 4, extractos.....	161	A. Pereira
15 bts. Patas congeladas.....	1303	Callahn & Peterson
72 bts. Manteca pura 10, pellos 7, tocineta 14, cora- zones 10, jamón.....	2487	Armour Co
12 bts. Baulas.....	178	Hourtmanne Co
1 cja. Teléfonos.....	43	Carbone y Lindo
4 bts. Efectos avícolas, etc.	358	Fasto Arosemena
22 bts. Estopa 10, segadoras, doctra espíritu, etc.....	844	J. F. Arias
2 cjs. Géneros 3237 yds.....	448	Sing Kee Co
7 bts. Soda aceite, azul.....	1207	Carmen Salerno
28 bts. Resina, soda, aceite.....	9751	O. G. de las Casas
15 cjs. Hejalata.....	678	P. Canavaggio
20 bts. Cebollas.....	500	Fat Co.
15 bts. Encurtidas 4, queso 2, jaleas, almendras.....	311	P. Cristensen
3 cjs. Pavl. medicinales.....	152	C. G. de Haseth Co
21 bts. Papel de imprenta.....	362	Star & Herald
61 bts. Id.....	3591	Benedetti Hnos.
20 cjs. Géneros.....	3473	J. A. Dominguez
1 cja. Auto Rocker.....	1417	R. E. Hopkins
18 cjs. Cuarniciones.....	154	J. H. Lloyd
1 cja. Medicina de patente.....	34	T. Holmes

Para Colón

500 sac. Harina de trigo.....	13335	Luis F. Lee
4 cjs. Géneros 5294 yds.....	324	Colon Imp. & Exp. Co
3 bts. Bacalao.....	455	Chen Tan Co
20 cjs. Tabaco p. mascar.....	907	Colon Imp. & Exp. Co
2 bts. Bacalao.....	303	Lee Sang Co
2 bts. Bacalao.....	303	Lee Loy
2 bts. Bacalao.....	303	Phillip Lee
130 bts. Cajas 50, harina 18, guisantes 13, cereales, va- selina especias.....	4516	I. L. Teledano
25 bts. Clavos 6, cepillos 12, mangos 6, baterías.....	505	Colon Imp. Exp.
11 bts. Harina 5, remolachas		
2 habas 2, pimienta.....	325	A. Ung Co
8 bts. Cebos.....	278	E. Kam
15 bts. Guisantes 5, semillas		
4, chocolate 2, cascara.....	342	A. Tagaropolus
2 cjs. Tela de alambre.....	255	Rathburn Stillson
275 bts. Paja 201, queso 20, tapa 13, papel 20, am- paros 5, etc.....	3394	Coca Cola Co
3 bts. Bacalao.....	455	Kwon On Chan
12 bts. Id.....	532	Colon Imp. Exp. Co
11 bts. Cuchillas de puerco.....	694	Coca Cola Co
15 cjs. Bastiarras.....	1531	I. Galindo Jr.
23 bts. Conservas curtidas.....	722	A. A. Campbell
210 bts. Salchichas 1000, ja- món.....	3521	Coca Cola Co
5 bts. Ajo.....	261	F. Groben
3 bts. Id.....	727	D. L. Lynter
1 cja. Cereales.....	1004	A. Tagaropolus
1 cja. Bombillas 150 pz.....	27	Fuerza y Luz

Vapor SURINAME de New Orleans a Panamá

500 lat. Manteca pura.....	19548	Armour Co
27 bts. Perniles 5, salchichón		
10, chorizos 4, salchichas.....	503	
19 cjs. Jamones.....	608	Hosp. Sto. Tomás
3 bts. Cloruro de calcio.....	2044	F. E. Escriberty
50 cjs. Queso.....	547	Swift Co
17 cjs. Avena triturada.....	326	Kito Chen
1 cja. Azulejos, etc.....	48	E. Halphen Co

5 cjs. Sobres.....	82
2 bis. Camarones.....	234
2 bis. id.....	231
1 bto. id.....	115
2 bis. Pinturas.....	340
1 cja. Art. de tocador.....	166
5 cjs. id.....	218
85 bts. Cereales.....	679
9 bts. Refrigeradoras.....	397
400 sac. Cereal para cerveza.....	14694
30 bts. Manteca pura 5, y artificial.....	1691
240 bts. Leche evap. 225, mostaza 10, pepinos 2, col 2, carne.....	6221
45 bts. Calabotes 2, manzanas 4, peras 2, apio 4, lechuga 9, coliflor 2, repollos 7, remolachas 5, zanahorias.....	2385
3 cjs. Calzado de cuero.....	226
50 fds. Bolsas de papel.....	1539
1 cja. Camisas.....	58
40 sac. Harina de trigo.....	1778
2 bis. Camarones.....	218
2 bis. Camarones.....	218
4 bis. id.....	447
1 bto. id.....	109
1 bto. id.....	109

Lewis Service	
Han Hap C'	
Geo See	
Lee Yuk Ming	
Grebien & Martinz	
C. O. Mason	
D. A. Dun	
Shung Wo Heng	
Sainz Rubio Hnos.	
P. B. & R. Co	
Fat C'	
Swift C'	
J. Vos	
Mizrachi A. Abadi	
Shung Cheung C'	
L. L. Maduro Jr.	
Manuel Medina	
Shung Cheung C'	
Geo See	
Manuel Ah Chu	
F. Anauy	
Fat C'	

Para Colón

30 bts. Margarina 8, salchichón 17, pernilles 12, chotizos.....	1306
2 bis. Jarabes.....	541
140 bts. Cajas de madera.....	5454
150 cjs. Leche evaporada.....	8519
34 bts. Huevos 5, tomates 13, repollos 5, nitrato 6, conservas 2, zanahoria apio, lechugas.....	998
25 fds. Bolsas de papel.....	824
12 bts. Manteca puro 11, y artificial.....	375
3 bts. Pulimento.....	263
40 bts. Jamón 17, mortadela 4, mantecca comp. 10, queso S. salchichón.....	1221

Armour C'	
Coca Cola C'	
Atlantic Brewing	
Swift C'	
Edward Lee	
Chen Tang C'	
Swift C'	
Wong Chang C'	
P. Canavaggio	

Para Bocas del Toro

2 bts. Géneros, gorras.....	252
62 bts. Sal 25, cebollas 20, papas 15, conservas.....	2654

D. L. Isaacs	
United Fruit C'	

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Tela, Hond y New Orleans, La.	Sep. 8 "Tela" 10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Sep. 9 "Veragua" 10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic. y Nueva Orleans, La.....	Sep. 9 "Cafala" 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.....	Sep. 8 "Cruyssen" 3 p. m.
Para Kingston, Ja.....	Sep. 9 "Cavina" 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta.....	Sep. 10 "Santa Marta" 3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haití.....	Sep. 10 "Andes" 3 p. m.
Para Kingston, Ja.....	Sep. 10 "Balford" 3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa. Para Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, y San Juan de Puerto Rico.....	Sep. 13 "Santa Clara" 10 a. m.
	Sep. 11 "Juan S. Elcano" 3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Puntarenas, Amapala, La Unión y Acajutla.....	Sep. 9 "Syra" 10 a. m.
Para Puntarenas, Corinto, La Libertad y Guatemala.....	Sep. 10 "Santa Cecilia" 10 a. m.
Para Guayaquil (vía La Libertad) Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso. Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Sep. 10 "Virgilio" 10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paqueta y Trujillo.....	Sep. 10 "Durazo" 4.30 p. m.
	Sep. 14 "Luzardo" 10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.....	Sep. 4 "Panaman".
De Nueva York y Europa.....	Sep. 5 "Metapan".
Para Curacao, D. W. L.....	Sep. 4 "Norfolk".
De Nueva York y Europa.....	Sep. 7 "Herzog Luckenbach".
De Nueva York y Europa.....	Sep. 7 "Ancon".
De Nueva York y Europa.....	Sep. 7 "Hawian".
De Nueva Orleans, La.....	Sep. 8 "Tela".
De Nueva York y Habana.....	Sep. 8 "Pres. Hoover".
De Londres.....	Sep. 4 "Cavina".
De Nueva York y Habana.....	Sep. 2 "Veragua".
De Nueva York vía Colombia y Kingston.....	Sep. 10 "Santa Marta".
De Nueva York, vía Colombia.....	Sep. 10 "Santa Cecilia".
De Curacao, D. W. L.....	Sep. 10 "Remera".
De Curacao, D. W. L. y Colombia.....	Sep. 10 "Virgilio".

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Sep. 4 "Inca K" 4 p. m.
Para Bocas del Toro.....	Sep. 4 "Tela" 10 y 10 p. m.
Para David, Progreso y Pedro Armuelles.....	Sep. 10 "Bard" 4 p. m.
Para el Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.
De Bocas del Toro.....	Martes y Viernes..... 4 p. m.
De Chiriquí.....	Viernes..... 4 p. m.

SERVICIO AEREO NACIONAL

RUTA UNICA:—(AEROPLANOS) Estos saldrán todos los LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES con correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID.

La correspondencia para las poblaciones de las Provincias de Herrera y Los Santos destinada a Chitré; la de todas las poblaciones de la Provincia de Veraguas destinada a Santiago y la de las poblaciones de la Provincia de Chiriquí destinada a Las Lajas y David, alcanzará el beneficio de rapidez en la formación de los despachos directos a cada una de las Capitales de Provincias indicadas, con los lugares que le sean más inmediatos.

La correspondencia para esos despachos deberá ingresar en las Oficinas de la RUTA hasta las ocho (8) horas de la noche del día anterior al señalado en este itinerario;

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paítilla a las seis (6) horas y treinta (30) minutos de la mañana de los lunes y Miércoles y Viernes y regresan en la tarde de esos mismos días.

SERVICIO AEREO NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.) FORREC COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

FLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paítilla los Miércoles a las 3.30 p. m. De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 29 a Paítilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur Amé

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREO A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Méx.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREO

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:	
Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926	B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928	1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica	1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica	1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926	2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917	1.50
Código de Comercio, edición de 1931, a la rústica	B. 1.00
Código Fiscal edición 1931, oficialmente adoptado a la rústica	2.50
El nuevo Arancel Consular (Decreto N° 93 de 31 de Mayo de 1932) empastado	0.50
Libros de Leyes:	
Leyes de 1904	1.00
Leyes de 1905 y 1907	1.00
Leyes de 1910 y 1911	1.00
Leyes de 1914 y 1915	1.00
Leyes de 1916 y 1917	1.00
Leyes de 1918 y 1919	1.00
Leyes de 1920	1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923	1.00
Leyes de 1924 y 1925	1.00
Leyes de 1926 y 1927	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias)	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)	0.25
Leyes de 1930 y 1931	1.00
Volantes:	
Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza	0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio	0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos	0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial	0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos	0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas	0.15
Volantes sobre Impuesto de Doble	0.15
Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración	0.15
Volantes sobre Impuesto de Expendio y Almacenaje de Explosivos	0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación	0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Luzes)	0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura	0.15
Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno	0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa	0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábricas y de Comercio	0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licor	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licor	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones	0.15

Volantes de Impuestos sobre Mercados Púlicas y de Propiedad Particular	0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas	0.15
Volantes de Impuestos sobre Inmuebles	0.25
Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concha Madre-Perla)	0.15
Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales	0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscrición de San Blas	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar	0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad	0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios	0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de licor al por menor	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros	0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional	0.25
Leyes Decretos Etc.:	
Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)	0.50
Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito	0.25
Leyes 58 y 55 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial	0.25
Decreto número 56 de 1928 sobre Policía Marítima	0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924	0.25
Las mismas Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925	0.25
Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1923	0.25
Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 29, de 1927 y 137 de 1925, sobre conservación y Fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales	0.25
Ley 43 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 29 de 1918, orgánico de la misma	0.25
Ley 1ª de 1929, sobre Reformas Civiles y Judiciales	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Terras Baldías e Indiferentes	0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda	0.25
Leyes 22, 29, 31, 36 y 47 de 1925, traducidas al Inglés	0.50
Ley 25 de 1929 sobre Elecciones Populares	0.50
Fórmulas Impresas:	
Declaraciones de Aduana para Importación David (Fto. Arzuélas) a B. 0.65 c/u. B. 1.25 el ciento y B. 10.00 para Importación-Panamá el millar	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación - Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones)	0.15
Declaraciones de Aduana para Exportación al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)	0.15
Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Deuda al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones)	0.15

AVISO OFICIAL

El artículo 1º del Decreto número 57 de 1932 de 7 de Abril que modifica y adiciona el Decreto 17 de 11 de Febrero de 1931, sobre Registro del Estado Civil, dispone:

Artículo 1º Los extranjeros residentes en el territorio de la República, desdén manifestar su voluntad de registrarse en el Distrito de su residencia e inscribir sus veniduras

en el Registro General, dentro del término de 180 días.

Los que no cumplieren con este deber, serán penados por el Registrador General con multa que no exceda de veinticinco balboas o arresto equivalente. El plazo de 180 días de que trata la disposición citada, vence el día siete de Octubre del año actual.

El Registrador General,
E. FERNANDEZ JAEN.
30 vs.—28

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la siguiente solicitud de título, en gracia, la cual ha sido acogida, de un globo de terreno de los indultados, que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras,

"Señor:

"Los que suscribimos, ciudadanos panameños, naturales y vecinos de este Distrito, con residencia en Valherquillo, de esta sección distrital, en nuestro carácter, el primero, de jefe de familia, con mujer e hijos y el último como soltero, le pedimos a usted que se sirva adjudicarnos a título gratuito, en compra, el

globo de terreno designada "Cerro de Pata", ubicado en jurisdicción de este Distrito, con una capacidad de 14 hectáreas 975 metros cuadrados, alindado así:

Norte, Este y Oeste, terrenos Indiferentes y

Sin dueño de los Españoles.

El globo de terreno descrito es anepto, de los adjudicables, y no requiere servidumbre alguna. Para probar esta y nuestra condición de jefe de familia, el primero, y soltero el último, le pedimos que se sirva reconocer las menciones hechas a los señores Rubén Quiñones, Francisco Vergara y Eugenio Domínguez, maperos y de esta comunidad, sobre los puntos siguientes:

Primero. Sobre generalidad de la ley, para con nosotros.

Segundo. Si los consta que el primero de los signatarios es jefe de familia, con mujer e hijos, que vive bajo su dependencia y respalden, en primera, al nombre de Eusebio Domínguez y los últimos se llaman Anastasio y José de los Santos, menores de edad, y que el último de los signatarios es soltero, sin familia.

Tercero. Si los consta que somos agricultores pobres, sin tierras por adquirir título, y que vivimos dedicados a la agricultura, de la cual derivamos el sustento y

Cuarto. Si conocen con perfección el lote de terreno arriba descrito, su ubicación y lindes, y saben que no requieren servidumbre y con su adjudicación no ocasionan intereses ajenos.

Atendidos a esto, solicitamos el título del terreno en el año de 1932. El pedimento para modificado en el Secretario de los Santos. Para que sirva representación en este negocio, hasta el día de hoy, nosotro el título que demandamos por este mismo escrito se pedimos al señor Placido Domínguez de esta comunidad y residente en el territorio de Tierras de la provincia de Los Santos, que le da fe de lo que a nuestra solicitud y que le da fe de lo que a nuestra solicitud.

Los Santos, Julio 22 de 1932.

Antonio Quiñones
A cargo de Alejandro Herrera
Rubén Quiñones

Francisco Vergara
Eusebio Domínguez

Los Santos, Agosto 1 de 1932.

El Gobernador Administrativo,
M. R. Moreno C.

El Secretario,
Julio Abo P.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Leonardo Cubilla vecino de este Distrito y residente en esta cabecera se encuentra depositada una botranca de color azulera como de dos (2) años de edad de la cola recortada y sin marca de ninguna especie la que se encontraba vagando en los caminos públicos y plazas de esta población hace como un mes causando daños en las cementeras de los vecinos de esta cabecera sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Si dentro del término de treinta días no fuere reclamado por persona alguna, dicho animal será rematado en pública subasta por el Señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Agosto 12 de 1931.

El Alcalde,
PASLO QUIÑONES.

El Secretario,
A. H. Herrera.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Manuel Almidáguai, vecino de este Distrito se encuentran depositados dos caballos puros, ambos colorados, como de ocho años de edad uno, mareado a fuego así: I P y otro como de diez años, mareado a fuego con este otro V, los que se hallaban pastando en un cerco de propiedad del Dr. Emiliano Ponce J. hacer como ocho meses por lo que han sido denunciados como bienes vacantes.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial a fin de que el que se crea con derecho lo haga valer oportunamente. Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fueren reclamados en su forma legal serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Junio 12 de 1931.

El Alcalde,
DOMINGO GONZALEZ

30 vs.—25

AVISO

El Alcalde Municipal de este Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del mismo denunciante señor Mariano Donoso, se encuentra depositada una potrilla de color rojo de agua, como de dos años de edad sin señal alguna, por encontrarse pastando en los lugares del Canto del Hano Enc. dos años sin dueño conocido. Por tanto se para que se sirva de forma definitiva al o los dueños del referido animal si este aviso en lugar público de este Despacho y copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por treinta días consecutivos.

Vencido este término si no se ha presentado reclamo alguno, el animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito. (Artículo 1601 del Código Administrativo).

Santiago, Abril 19 de 1932.

El Alcalde,
DAVID RAMOS R.

El Secretario,
R. Sánchez C.

30 vs.—20

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día tres de octubre del corriente año, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de la nave nacional "Panquaco", actualmente anclada en el lago de Gatún.

Las propuestas serán abiertas a la hora indicada y se oirán pujas y repujas verbales hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las once, cuando se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

La base fijada es la suma de nueve mil balboas (B. 9.000.00) y no será postura admisible la que no cubra la base.

La nave se vende en las condiciones en que se encuentre el día del remate, con todos sus aparatos, máquinas y enseres que tiene a bordo, con excepción del cañón y las municiones para el mismo, el cual será desmontado.

Para ser postor admisible se necesita presentar la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de un mil balboas (B. 1.000.00), como fianza de quiebra.

La nave puede ser examinada todos los días hábiles en su fondeadero en el Lago Gatún.

Son condiciones generales de esta licitación, las que establece el artículo 24 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Septiembre 3 de 1932.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Minas, por medio del presente edicto, emplaza al reo Daniel Rodríguez, de generales y residencia conocida, para que dentro del término de doce días, (12) a contar de la última publicación de este edicto más de la distancia, comparezca a este Tribunal, asistido por su defensor de oficio, señor Manuel S. Ramos A. a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en este negocio seguido en su contra por el delito de lesiones personales que dice así:

Juzgado Municipal del Distrito. — Las Minas Agosto 13 de 1932.—

Vistos: Por oficio número 233, de 4 de Noviembre pasado, dirigido a este Despacho por el señor Alcalde del Distrito, en el cual trata a conocimiento de este Tribunal un hecho de sangre ocurrido en el Rio de La Villa de esta jurisdicción, se iniciaron las presentes sumarias correspondientes, contra Daniel Rodríguez, como autor del delito de lesiones, en la persona de Gregoria Pimentel de Atencio, hecho que tuvo lugar en el caserío citado, el día tres de Noviembre pasado a las once del día.

Investigado este hecho hasta donde le fue posible al Tribunal, por auto de 20 de Enero del corriente año, declaró con lugar a seguimiento de causa criminal, contra el mencionado Rodríguez, por infractor de disposiciones contenidas en el capítulo II, Título XII, Libro II, del C. P. o sea por el delito genérico de lesiones personales.

De este auto que fue notificado personalmente a las partes el 23 de Enero del corriente año, apud el representante del Ministerio Público, por no estar conforme, para ante el Superior, en donde después de tramitarse la alzada y sufridos los trámites de rigor fue confirmado.

No obstante las autos en el Tribunal de origen, se procedió a la continuación del juicio, teniendo necesidad el Tribunal de nombrar un defensor de oficio al reo, quien se declaró en rebeldía sufriendo la condena de estas sumarias demoras que el Tribunal no se considera responsable, pues basta para llegar a esa conclusión leer varias partes de los autos.

En estado de plenario este negocio y no habiéndose podido capturar al reo según consta de los autos, no obstante las referidas rebeldías que el Tribunal sufrida de las autoridades administrativas la adquisición de este, se procedió en conformidad con la ley, que regula el procedimiento en estos casos, sobre posesión, emplazándolo por edictos, los autos, a:

recen publicados en la GACETA OFICIAL números 6358, 6359, 6360, 6361 y 6362 de 26, 27, 28, 29 y 30 de Julio último, enconontrase este asunto en condiciones de dictar la sentencia final respectiva. Se hace constar que durante el término probatorio las partes no adujeron prueba alguna.

En las sumarias que arriba se hace alusión está perfectamente establecido el cuerpo del delito con el tamen pericial que practicaron los peritos en la lesionada cuya incapacidad fue fijada en diez días, como también la responsabilidad o culpabilidad del procesado Rodríguez, por los testimonios de los testigos Félix Atencio, José Angel Bonilla, Mateo Rodríguez y Juan Valdés, los primeros quienes afirman categóricamente que fue Rodríguez quien el día de autos hirió a la Pimentel de Atencio, quien en su incagatoria manifiesta claramente la ejecución del delito y de su responsabilidad el día de autos.

Comprobado el cuerpo del delito y establecido de manera precisa el agente ejecutor del hecho punible, no le queda más recurso a este Tribunal, siendo competente para juzgar el caso, que aplicar la sanción a que se ha hecho acreedor, en concordancia con la felonencia ejecutada y con los razonamientos expuestos los cuales se desprenden y a la vez se basan en las constancias procesales. Ante de lo que se dejó expuesto, milita en contra del reo su ausencia o rebeldía para comparecer al Despacho a estar en derecho en el juicio que en contra de él se ha seguido por el delito mencionado, no obstante como antes se ha dicho los requerimientos locales que se han hecho para su comparencia, lo cual es circunstancia agravante en su contra como también haber herido a ésta dentro de su casa.

Como circunstancia atenuante en favor del reo solo existen la de presunción según doctrina de la Corte Suprema de Justicia, que tuvo buena conducta anteriormente a la ejecución del hecho criminal imputado y la de no haber constancia alguna en el expediente de que fuera reincidente.

En vista pues de lo que se dejó expuesto, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Las Minas administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Daniel Rodríguez, mayor de edad, casado, panameño, católico, agricultor y de esta vecindad a sufrir dos meses de arresto en la cárcel pública de Chiriquí, cabecera de la Provincia de Herrera y al pago de costas e indemnización de perjuicios. Fundamentos de este fallo: Artículos 153, ordinal 3º, letra (b), 550, 2035, 2152, 2153, 2156, 2157, 2218, 2308, 2309 y 2343, del Código Judicial, 24, 27, 28 y 219, inciso último del Código Penal reformado en virtud del mandato imperativo del artículo 24 del C. P. (artículo 17, de la Ley 25 de 1927). Dése cumplimiento al artículo 2349, del C. J. Cópiese y notifíquese.

El Juez,

JOSE M RAMIREZ.

El Secretario del Juzgado,

Lisandro E. Díaz.

5 vs.—

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 20 de Septiembre en curso a las once de la mañana, para dar comienzo a la segunda diligencia de remate del bien embargado en el juicio ejecutivo que se sigue en este Tribunal, a instanciamiento de María Gamaliel, contra Evangelina Herrera de Cano y que a continuación se describe:

Un inmueble y una adobe en la zona de otra de propiedad de la señora Evangelina Herrera de Cano, situada en la zona Oriental de la Avenida Central de la población de La Chorrera, departamento anteriormente a la Santa Rita.

Tiene medida esta construcción con techo de zinc, pared de mampara de adobe y tiene las siguientes dimensiones: El metro en circunferencia del frente y tres metros en altura centímetros de fondo o sea

una superficie de doce metros con sesenta centímetros (12.60 c.m.)". Valor B. 6.00.00.

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo antes mencionado y dentro de esa misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Se hace constar que en el caso de no llevarse a cabo el remate el día mencionado, por falta de postor, este tendrá lugar el día siguiente hábil, dentro de las mismas horas, siendo postura admisible cualquier suma.

Panamá, Septiembre 6 de 1932.

Por el Secretario,

José Ramón Almanza, Ofi. Mayor.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día treinta del mes pasado, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por el Day & Night Garage Co. contra José A. Tello, se ha señalado el día veintiséis (26) de este mes, para que tenga lugar en este Tribunal el remate de un carro de propiedad del demandado, marca "Dodge", turismo distinguido con el número en el motor 141471.

La base de este remate es la suma suma de sesientos cincuenta balboas (B. 250.00), suma en que está avaluado el carro en mención.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán posturas y después de esta hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para mayores informes, pueden los interesados acudir a la Secretaría del Tribunal.

Panamá, 2 de Septiembre de 1932.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juez 3º del Distrito de Panamá, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que se ha destinado el día veintuno de los corrientes para llevar a cabo, dentro de las horas hábiles, el remate del bien embargado en la ejecución propuesta por Inés Lizogaya contra Nicolás Cebal y Nino La Manna. El bien que se va a rematar es un sujeción marca "D. Rendicillo Milano", el cual está avaluado en la suma de cien balboas (E. 100.00).

Para ser postor hábil se requiere la consignación previa del cinco por ciento (5%) sobre la base del avalúo del caso, en la forma indicada y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad. Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día mencionado se oirán las pujas y repujas y de esta hora en adelante, hasta las cinco de la tarde, se ocuparán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrado el remate con la adjudicación del bien en subasta al mejor postor.

Panamá, 6 de Septiembre de 1932.

P. A. Alford,

Secretario del Juez 3º Municipal.

ALFONSO FABREGA,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

1º Que los señores José Fares Atille y Modesto Meana, vecinos de Panamá, han constituido una sociedad colectiva de comercio de capital limitado cuya razón social es Fares y Meana Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otra parte dentro o fuera de la República de Panamá.

2º El objeto de la sociedad es la explotación del comercio en el ramo de panadería, y dulcería.

3º El uso de la firma social y la administración de los negocios estará a cargo de ambos socios conjuntamente.

4º El capital social es de dos mil balboas aportados por partes iguales.

5º La duración de la sociedad será de dos años contados a partir de la fecha de esta escritura.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

Timbre de B. 0.25.

ALFONSO FABREGA, Notario Público Primero.

EDICTO NUMERO 11

El suscrito Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Santos Montenegro ha presentado en este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Administrador Provincial de Tierras de Chiriquí—David.

Santos Montenegro, mayor de edad, padre de familia, agricultor y sin tierras bajo ningún título, basado en el artículo 37 del Decreto número 213 de 1931, solicitado de ese número Despacho se sirva arrendarme un lote de terreno como de ocho hectáreas de extensión, ubicado en el lugar de la Quebrada del Trapiche, de Cerro Caballo, de esta comprensión, y dentro de los siguientes linderos:

Norte, posesión de Sebastián Sánchez.

Sur, posesión de Ricardo Montenegro.

Este, Cerro del Limón; y

Oeste, Altos de los Cholos.

Este terreno lo tengo debidamente cercado y en él estoy trabajando. Para comprobar el derecho que me asiste acompaño dos declaraciones de testigos idóneos. Esperando que mi solicitud sea resuelta cuanto antes, me suscribo de usted atento y seguro servidor,

Rogado por Santos Montenegro que no sabe firmar, lo hace el suscrito,

Plinio J. Rodríguez.

Tolé, Agosto 29, 1932."

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se fija el presente edicto en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Tolé, por el término de quince (15) días, y copia de él se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación por una sola vez.

E. Administrador,

M. DE J. JAEN JR.

El Secretario,

S. Anguizola D.

Sorteo LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA N° 703

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 11 DE SETIEMBRE DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total..... B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE. B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

AVISO

El suscrito, Alcalde Titular del Distrito de Olá, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Tito Castillo se encuentra depositado un novillo de segunda talla, color zardo amarillizo, marcado a fuego así: sobre la paleta izquierda (r) sobre el costillar y encima del mismo lado (.....). Tiene además las siguientes marcas de sangre: oreja derecha, golpe o macana por encima y por debajo y en la oreja izquierda dos golpes por encima.

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, desde hace diez meses y haciéndolo dar por los lugares de La Soledad y Las Palmas, comprendida de este Distrito.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1000 y 1001 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugares visibles de esta población y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación, por tres veces en la Gaceta Oficial, a fin de que quien se crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno, teniendo en cuenta que indemnizar los daños y gastos que haya concurrido el referido propietario si dentro de los treinta días que señala la Ley y que se computarán a partir desde la fecha de este aviso, no comparece en el caso alguno será reputado en abstracción pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Olá, Febrero 22 de 1932.

El Alcalde,

Julio C. Arosemena y G.

El Secretario del Despacho,

Juan Ocaña G.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor VICENTE CALVO, hacendado de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una vaca coniza hozca, de regular tamaño, con solo el cuerno del lado izquierdo, de bastante edad y marcada a fuego en ambos lados así:

y en el vacío izquierdo así: CV

El mencionado animal ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño alguno por el señor José Desiderio Osorio, por conocerlo vagando hace muchos días en los lugares del Esparaceto y la Peña, corralcillo de Cabuya, jurisdicción de este Distrito.

De conformidad con los artículos 1000 y 1001 del C. Administrativo y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Cabecera y se envía una copia a la "GACETA OFICIAL" para su publicación por el término de Ley.

Si dentro del término de treinta días que la Ley señala no se ha presentado reclamo alguno, el ser vacante será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, 21 de Agosto de 1931.

El Alcalde,

ISAÍAS DIAZ

El Secretario,

V. G. Ivaldy G.

30 vs.—12

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1871

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros. Expide Cartas de Crédito. Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAMO:
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 1 y 6 EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE